# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

## RAD. 91-001-40-03-001 2021-00141-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, informándole que la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

#### **OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por "COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A" contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, con solicitud de terminación del proceso por pago.

#### **SE CONSIDERA:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo, la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

## RESUELVE:

- 1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- 2°. ORDENASE la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.
- **3°. DECLARASE,** cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

# **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; 30/06/2022 de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 54. –

#### Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f49e6cae5ddc399eb58e2ba8508cd9f2ebb2fbc88fc81742c87309ef6f700174

Documento generado en 29/06/2022 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica